

AUDIENCIA PÚBLICA
RESOLUCIÓN N° 4-CRPEE-2024
MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS Y REBALANCEO
7 de febrero de 2024



Participación de la Defensoría

La participación de la Defensoría del Pueblo de San Luis se encuentra legitimada por:

- **El artículo 42 de la Constitución Nacional:** Dónde se hace referencia a los derechos de los consumidores y usuarios.
- **El artículo 235 de la Constitución de San Luis:** Mediante la cual se crea la figura del Defensor del Pueblo.

Como institución, nuestra labor se centra en:

- Velar por los derechos de los usuarios, la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sustentable y los tratados internacionales de Derechos Humanos a los cuales adhiere la Argentina.
- Proporcionar recomendaciones a distintos organismos públicos y/o privados.
- Ejercer una defensa eficaz a los usuarios frente a posiciones abusivas y monopólicas.

Antecedentes de la Audiencia Pública

Fecha	Hecho
25/10/2023	Audiencia Pública por RTI, nuevo cuadro tarifario y actualización tarifaria automática.
17/11/2023	Resolución 196-CRPEE-2023 donde se aprueba el nuevo cuadro tarifario con un aumento promedio del 25%.
30/11/2023	Recurso de Reconsideración contra la Resolución 196-CRPEE-2023.
28/12/2023	Resolución 207-CRPEE-2023 que deja sin efecto la audiencia pública
28/12/2023	Resolución 208-CRPEE-2023 que deja sin efecto la Resolución 196-CRPEE-2023
11/1/2024	Resolución 1-DdP-2024 solicitando a EDESAL devolución de montos cobrados de más.
16/1/2024	Resolución 8-MHIP-2024 Declara abstractos los recursos.
19/1/2024	Resolución 4-CRPEE-2024 llama a audiencia pública por Mecanismo de Monitoreo de Costos y Rebalanceo.
19/1/2024	Resolución 4-DdP-2024 reiterando a EDESAL solicitud de devolución de montos cobrados de más.
19/1/2024	Resolución 6-CRPEE-2024 donde se realiza una actualización tarifaria provisoria en función a la Resolución 884-SE-2023 de la secretaría de Energía de la Nación
2/2024	EDESAL comenzó a facturar con la devolución de los fondos cobrados de más.

Resolución 4-CRPEE-2024

- a) tratar la propuesta efectuada por la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica de la Provincia de San Luis Edesal S.A. de modificación del **procedimiento de actualización tarifaria** establecido en la Resolución 8-CRPEE-2014, solamente respecto de los criterios técnicos y periodicidad de aplicación, no así de la automaticidad.
- b) tratar el **rebalanceo** de las participaciones de las diferentes categorías de usuarios en la composición de costos, que de resultar significativa, implicaría una modificación de las variables de asignación establecidas en la Resolución 13-CRPEE-2012.



MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS



No se pueden aprobar ajustes automáticos o semi automáticos:

- 🔍 Normado en el Decreto 8828-MHyOP-15.
- 🔍 Sería una afectación al poder tarifario del Estado, ya que una vez definidas las cuestiones endógenas de la tarifa, el Estado carecería de herramientas que ameriten cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.
- 🔍 Se podría ver afectado los derechos del consumidor consagrados en el Art. 42 de la Constitución Nacional, como es el de acceder a una tarifa justa y razonable por los servicios públicos.
- 🔍 EDESAL pretende una actualización automática en función a una fórmula polinómica que tiene en cuenta los costos, pero no la capacidad de pago de los usuarios.

En el contexto económico actual cualquier tipo de ajuste que solamente tenga en cuenta los índices de costos (IPC, IPIM, Índice de salarios de Luz y Fuerza, etc.), va a quedar desfasado teniendo en cuenta la pérdida real de ingresos que sufren los trabajadores (formales y no formales), como así también jubilados, pensionados y titulares de programas sociales.

Es necesario poner un límite a los ajustes periódicos:

- ✓ Actualmente muchos hogares de San Luis sufren pobreza energética.
- ✓ Es necesario resaltar la noción de **pobreza energética**, que se refiere a la situación en la que algunos hogares se ven obligados a destinar una parte excesiva de sus ingresos familiares para solventar el pago de los servicios energéticos de sus viviendas.
- ✓ Existe consenso en que las familias que insumen más del 10% de sus ingresos en afrontar gastos energéticos se encuentran en esta situación.
- ✓ Es decir para alguien que cobra una jubilación mínima (\$105.000.-), si tuviera que pagar más de \$10.500.- se encontraría dentro de la definición de pobreza energética.

Además de los ajustes (aumentos) en la tarifa de electricidad, se debe sumar el resto de los servicios públicos que se deben abonar en una casa:
Agua potable, gas de red o garrafa, tasas municipales, etc.
También se debe contemplar la situación inflacionaria del país, que fue de 211,4% interanual según el INDEC para el año 2023.

Se debe contemplar al usuario desde una visión integral:

No podemos analizar la situación de la tarifa eléctrica sin tener en cuenta la situación social de la persona

Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022

Cuadro 4.19. Provincia de San Luis. Población en viviendas particulares, por combustible utilizado principalmente para cocinar, según departamento. Año 2022

Código	Departamento	Población en viviendas particulares(*)	Combustible utilizado principalmente para cocinar					
			Electricidad	Gas de red	Gas en tubo o a granel (zeppelin)	Gas en garrafa	Leña o carbón	Otro combustible
74	San Luis	540 548	17 175	264 210	14 317	240 868	3 463	515
74007	Ayacucho	23 653	272	2 387	593	19 942	443	16
74014	Belgrano	5 575	146	68	185	4 981	192	3
74028	Chacabuco	26 522	524	10 192	1 138	14 448	176	44
74021	Coronel Pringles	16 044	298	4 636	576	10 294	239	1
74035	General Pedernera	148 671	3 968	81 551	3 422	59 014	653	63
74042	Gobernador Dupuy	14 334	160	81	454	13 612	27	-
74056	Juan Martín de Pueyrredón	260 769	10 563	152 785	5 339	90 746	954	382
74049	Junín	40 289	1 196	12 476	2 515	23 835	262	5
74063	Libertador General San Martín	4 691	48	34	95	3 996	517	1

(*) Se excluye a las personas que viven en situación de calle.

Fuente: INDEC, Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022. Resultados definitivos.

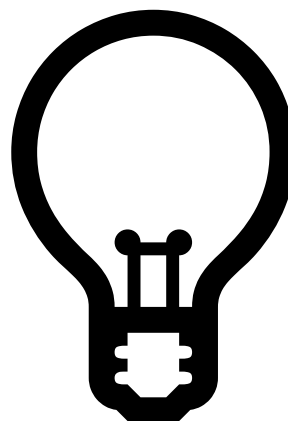


Según los datos del Censo Nacional publicado por el INDEC, el 51% de los hogares de San Luis no acceden a la Red de Gas y, por lo tanto, en época invernal probablemente se calefaccionen mediante energía eléctrica.

Propuestas de la Defensoría del Pueblo:

1. Realizar los ajustes de manera **cuatrimestral o semestral** a fin de dar mayor previsibilidad a los usuarios sobre los montos que deberán abonar.
2. Establecer un **límite al aumento** que surja de la aplicación del mecanismo de monitoreo de costos para aquellos hogares que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social.
3. Este límite tiene que estar **relacionado con los ingresos familiares** (aumento de las jubilaciones o del sueldo mínimo vital y móvil), no con los precios que abonan las familias (IPC, IPIM, etc.).
4. Establecer mecanismos de **comunicación y difusión** de estos índices que cumplan con los requisitos de transparencia, universalidad y lenguaje claro.

REBALANCEO



¿Qué se debe tener en cuenta al momento de hacer un rebalanceo?

⚡ Este proceso es esencial para optimizar la eficiencia y la confiabilidad del suministro eléctrico, así como para anticipar y abordar los desafíos emergentes en el panorama energético.

⚡ Se debe realizar un análisis integral de la demanda actual y futura, la evaluación de la infraestructura existente, la diversificación de fuentes de generación y la integración de tecnologías emergentes desempeñan un papel crucial en la formulación de estrategias eficaces.

⚡ Factores demográficos, cambios en los patrones de consumo y el desarrollo industrial son variables dinámicas que deben ser meticulosamente evaluadas para prever con precisión las necesidades energéticas a corto y largo plazo.

⚡ Este proceso puede influir directamente en las tarifas que los usuarios finales deben abonar, por lo que resulta vital una planificación estratégica para mitigar impactos económicos adversos.

Propuestas de la Defensoría del Pueblo:

1. Los aumentos no deben ser superiores al IPC publicado por el INDEC.

Establecer una política tarifaria por parte de la comisión reguladora que tenga en cuenta la capacidad económica de los usuarios y garantizando que cualquier ajuste sea equitativo y asequible. Sobre todo, para aquellos sectores más vulnerables y con menos capacidad de soportar mayores pagos.

2. Los aumentos deben ser informados a los usuarios con no menos de 60 días de anticipación en la propia factura

En caso de que como resultado del rebalanceo resulte la necesidad de aumentos de tarifa, implementarlos de manera gradual, previsible y progresiva, asegurando que los ciudadanos puedan adaptarse y planificar sus presupuestos.

3. Control comunitario de la calidad del servicio de EDESAL

Establecer, por parte de la Comisión Reguladora, estándares de calidad, eficiencia y respuesta al usuario a cumplir y someterlo al control de la comunidad para realizar mejoras y ajustes.

4. Brindar incentivos a la producción

Establecer incentivos que impulsen prácticas sostenibles y eficiencia energética en las actividades productivas, contribuyendo al crecimiento económico y el cuidado del ambiente.

REQUERIMIENTOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO PENDIENTES



Endeudamiento de usuarios

EDESAL
Con energía hacia el futuro
www.edesalenergia.com.ar

EDESAL S.A.
Avdo. ESPAÑA 430
D5700HRK - SAN LUIS
C.U.I.T. 30-45001405-9

Ing. Brutos (C.Mut.) 2065901405919
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
Fecha Inicio Actividades: 21/12/1992

Cliente
CALDERON, ZULMA MARIA • N.I.S. 1061498 • Liq.Serv.Púb."B"(18) N° 0012-21409300

Domicilio Postal
CL ORIGONE, AVIADOR Nro. Puerta 919 MONSEÑOR DI PASQUO SAN LUIS


Condición Fiscal IVA Consumidor Final C.U.I.T. Dni 22396055 Nro. de Ing. Brutos

Período de Facturación 01/2024 Fecha de Emisión 30/01/2024 Límite p/pago Agentes Aut. 27/02/2024 Próximo Vencimiento 13/03/2024

hoja 1 de 1

R:68 - I: 8 -

Vencimiento
15/02/2024



Información de Consumos	Conceptos de Facturación	Importe (\$)															
<p>Suministro Eléctrico. Identificación 1061498 Ref. de Pago : 0.1061498.01-19/01/2024 Domicilio : CL ORIGONE, AVIADOR Nro. Puerta 919 MONSEÑOR DI PASQUO SAN LUIS Acceso : R.15 F.8800 Tarifa: 1-R - Pot. Cont (kW) : 0</p> <p>Medidor (electricidad) : 505215636 LANDIS Y GYR Período de Consumo : 19/12/2023 - 19/01/2024</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Consumo</th> <th>Lec. Ant.</th> <th>Lec. Act.</th> <th>Cte.</th> <th>Consumo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Activa</td> <td>25567</td> <td>25776</td> <td>1,00</td> <td>209</td> </tr> <tr> <td>Reactiva</td> <td>4596</td> <td>4671</td> <td>1,00</td> <td>75</td> </tr> </tbody> </table> <p>Detalle informativo según Res. SE 1301/11 nota 870 Costo de la Compra Mayorista de Energía Eléctrica 410,84 Costo de la Compra Mayorista de Energía Eléctrica 649,25 Valor Agregado de Distribución 1.192,39 Valor Agregado de Distribución 2.326,06</p> <p>Detalle informativo según Res. AFIP 3571/13 Importe neto gravado 2.026,71 Importe neto no gravado 0,00 Subtotal EDESAL SA 2.581,68</p> <p>Tasa por servicio dic23 P00024165 42364604 899,99 Servicios Sanitarios dic23 P00024165 42364604 952,20 Cloacas dic23 P00024165 42364604 476,10 Subtotal Municipalidad de SAN LUIS 2.328,29</p> <p>TOTAL \$ 4.909,97</p>	Tipo de Consumo	Lec. Ant.	Lec. Act.	Cte.	Consumo	Activa	25567	25776	1,00	209	Reactiva	4596	4671	1,00	75	<p>Cargo Fijo (12/366 x 12 días a 281,0796 \$ / Mes) 110,59 Cargo Fijo (12/366 x 19 días a 344,0828 \$ / Mes) 214,35 Cargo Variable Nivel 2 (81 kWh * 18,4276 \$ / kWh) 1.492,64 Cargo Variable Nivel 2 (128 kWh * 21,57 \$ / kWh) 2.760,96 N.C. Res. 06/2024 CRPEE 2023-12 -1.732,92 N.C. Res. 06/2024 CRPEE 2023-11 -818,91 IVA Consumidor Final 21,00% 425,61 Contr. Municipal (6,383%) 129,36</p>	<p>110,59 214,35 1.492,64 2.760,96 -1.732,92 -818,91 425,61 129,36</p>
Tipo de Consumo	Lec. Ant.	Lec. Act.	Cte.	Consumo													
Activa	25567	25776	1,00	209													
Reactiva	4596	4671	1,00	75													

UNICO AVISO DE SUSPENSION :
Estimado Cliente, al día de emisión de esta factura no consta en nuestros registros el pago de las facturas detalladas en este talón. De no registrarse su pago hasta la fecha indicada debajo procederemos a la suspensión del suministro, implicándole un cargo adicional de \$ 10.620,70 + imp. en caso de suspensión o de \$ 21.241,40 + imp. en caso de reconexión por baja. Si canceló la deuda desestime este aviso.

Período	Importe \$	Vcto. Aviso
11/2023	38.903,27	11/01/2024
12/2023	7.263,92	14/02/2024

Deuda : \$ 46.167,19

Centro de Atención Telefónica
0800-222-333725 (EDESAL)

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015



Información Complementaria
El monto de IVA discriminado no puede computarse como Crédito Fiscal.
Factura emitida bajo Régimen de Segmentación de Subsidios - Dec 332/22 - Nivel 2
Registra Deuda por los Periodos 11/2023 12/2023 por un importe de \$41.231,56 \$9.592,21 más mora y/o intereses de así corresponder. S.E.U.O.
No registra Pagos desde el 27/12/2023 a la fecha de emisión.

C.E.S.P. N° 35036005048303 Fecha de Vto 31/01/2024 DUPLICADO

EDESAL Control para el Agente Recaudador
Avdo. ESPAÑA 430 / D5700HRK - SAN LUIS
Liq.Serv.Púb."B"(18)

N°	Fecha de emisión	Período de facturación	Vencimiento	Límite p/pago Agentes Aut.
N° 0012-21409300	30/01/2024	01/2024	15/02/2024	27/02/2024

Importe Total \$ 4.909,97

50106149801190124004909972

✓El endeudamiento de los usuarios es un aspecto que no se puede dejar de lado.

✓Cada vez más hogares reciben facturas con avisos de suspensión por deudas con EDESAL.

✓Esta factura pertenece a una titular del plan de inclusión que alquila un salón donde vive con su hijo en la zona norte de la Ciudad de San Luis.

UNICO AVISO DE SUSPENSION :
Estimado Cliente, al día de emisión de esta factura no consta en nuestros registros el pago de las facturas detalladas en este talón. De no registrarse su pago hasta la fecha indicada debajo procederemos a la suspensión del suministro; implicándole un cargo adicional de \$ 10.620,70 + imp. en caso de suspensión o de \$ 21.241,40 + imp. en caso de reconexión por baja. Si canceló la deuda desestime este aviso.

Período	Importe \$	Vcto. Aviso
11/2023	38.903,27	11/01/2024
12/2023	7.263,92	14/02/2024

Deuda : \$ 46.167,19

El monto de la deuda representa casi el 25% de los ingresos que recibe mensualmente por su trabajo

Devolución de intereses a usuarios

✘ EDESAL durante los meses de noviembre y diciembre **cobro montos de más** por aplicación de la Resolución 196-CRPEE-2023 a pesar de que no se encontraba vigente.

✘ En la facturación de enero comenzó a devolver esos importes mediante notas de créditos, pero teniendo en cuenta la inflación que existe en el país, estos cobros de más durante más de 1 mes y medio representa un **enriquecimiento sin causa** por parte de la empresa.

Solicitar a EDESAL que devuelva los intereses por el cobro en exceso de los meses de noviembre y diciembre 2023

Cantidad de usuarios estimados: 205.000 (Fuente: ADEERA)

Facturación mensual estimada: \$1.400 millones de pesos (Fuente: ADEERA)

Monto cobrado de más durante Nov/2023: \$124 millones de pesos

Monto cobrado de más durante Dic/2023: \$330 millones de pesos

Total cobrado de más: \$454 millones de pesos

Ganancia de EDESAL estimada por no devolver los intereses contemplando la inflación: **\$124,5 millones.**

Si EDESAL colocara ese dinero en una inversión de plazo fijo (Tasa del 110% anual) obtendría una rentabilidad mensual de \$11,4 millones.



La Defensoría del Pueblo requiere nuevamente:

1. **MODIFICAR** el Reglamento de Suministro de la Energía Eléctrica (típico de adhesión) por ser inconstitucional al contrariar el artículo 42 de la CN y pactos internacionales de Derechos Humanos.
2. **RECHAZAR** cualquier solicitud de aumento tarifario por parte de EDESAL que no cumpla con la metodología de cálculo de los costos de explotación presentada, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 30 del Contrato de Concesión.
3. **REALIZAR** un anexo de modificación del Contrato de Concesión suscripto el 2/3/1993 por estar totalmente desactualizado e inadecuado.
4. **REQUERIR** a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, una auditoría general del nivel de endeudamiento de los usuarios.
5. **INSTAR** a EDESAL a que realice un programa de desendeudamiento de usuarios, que contemple la disminución de las tasas de interés y la eliminación de gastos por gestión de cobranza, con el fin de no poner en riesgo la prestación del servicio y la capacidad de los usuarios de poder gozar de otros derechos fundamentales como la alimentación, la educación o la salud.
6. **SOLICITAR** a EDESAL la devolución a los usuarios de los intereses por el cobro en exceso de los meses de noviembre y diciembre 2023, en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC.

MUCHAS GRACIAS

Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis

www.defensoria.sanluis.gov.ar